



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de noviembre de 2016

N° 28162-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 183
(De lunes 12 de septiembre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO.

Decreto N° 185
(De jueves 15 de septiembre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO.

Decreto N° 208-A
(De lunes 24 de octubre de 2016)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE GOBIERNO Y A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADAS.

Decreto N° 213-A
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 214-A
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 221
(De viernes 18 de noviembre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 396
(De miércoles 18 de mayo de 2005)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA RECONOCER TIEMPOS COMPENSATORIOS A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LABOREN HORAS EXTRAORDINARIAS A LA JORNADA REGULAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

Resolución N° 87
(De lunes 17 de octubre de 2016)

QUE REGLAMENTA LA JORNADA EXTRAORDINARIA Y TIEMPO COMPENSATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEROGA ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN NO. 396 DE 18 DE MAYO DE 2005.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 28285
(De martes 15 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 34405 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 183
De 12 de *Septiembre* de 2016

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ÁLVARO ALEMÁN**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Seguridad Pública, encargado del 14 al 17 de septiembre de 2016, inclusive, mientras el titular **ALEXIS BETHANCOURT YAU**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de *Septiembre* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 185
De 15 de *Septiembre* de 2016

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ÁLVARO ALEMÁN**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Seguridad Pública, encargado del 19 al 23 de septiembre de 2016, inclusive, mientras el titular **ALEXIS BETHANCOURT YAU**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *Septiembre* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 208-A
De 24 de Octubre de 2016

Que designa a la Ministra de Gobierno y a la Viceministra de Gobierno, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MARÍA LUISA ROMERO**, actual Viceministra de Gobierno, como Ministra de Gobierno, encargada, el 27 y 28 de octubre de 2016, inclusive mientras dure la ausencia del titular **MILTON HENRÍQUEZ**.
- Artículo 2.** Desígnese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, el 27 y 28 de octubre de 2016, inclusive mientras **MARÍA LUISA ROMERO**, ocupe el cargo de Ministra de Gobierno, encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 213-A**

De 27 de Octubre de 2016

Que designa al Ministro y a la Viceministra de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

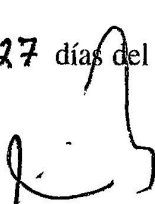
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **ÁLVARO ALEMÁN** actual, Ministro de la Presidencia, como Ministro de Obras Públicas, encargado, del 3 al 6 de noviembre de 2016, inclusive, mientras el titular, **RAMÓN AROSEMENA**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **ESTELA DE LA GUARDIA** actual, Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministra de Obras Públicas, encargada, del 3 al 6 de noviembre de 2016, inclusive, mientras la titular **MARIETTA JAÉN**, se encuentre ausente.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 214-A
De 27 de *Octubre* de 2016

Que designa al Ministro y Viceministro de Comercio e Industrias, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **NÉSTOR GÓNZALEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, el 14 de noviembre de 2016, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **EDUARDO A. PALACIOS M.**, actual Secretario General como Viceministro de Comercio Exterior encargado, el 14 de noviembre de 2016, mientras **NÉSTOR GÓNZALEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de *Octubre* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 221**

De 18 de *Noviembre* de 2016

Que designa al Ministro y Viceministro de Comercio e Industrias, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MANUEL GRIMALDO C.**, actual Viceministro de Comercio Interior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 23 al 25 de noviembre de 2016, inclusive, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **EDUARDO A. PALACIOS M.**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Interior encargado, del 23 al 25 de noviembre de 2016, inclusive, mientras **MANUEL GRIMALDO C.**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de *Noviembre* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO PÚBLICO**
Procuraduría General De La Nación**Resolución N° 396**
(18 de mayo de 2005)

“ Por medio de la cual se establecen los mecanismos para reconocer Tiempos Compensatorios a todos los Funcionarios que laboren horas extraordinarias a la jornada regular en el Ministerio Público.”

La Procuradora General de la Nación en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Constitución Política, las normas administrativas y laborales, es un derecho de todo Servidor Público, recibir remuneración por las jornadas regulares y extraordinarias laboradas.
2. Que el Ministerio Público no cuenta en la actualidad con normas que permitan restituir el tiempo extraordinario laborado por los Funcionarios de la Institución.
3. Que hemos observado un alto grado de colaboración por parte de los Funcionarios de esta Institución, quienes con el fin de optimizar la eficiencia y eficacia de la misma, laboran un número considerable de horas adicionales a las contempladas en la jornada regular.
4. Que el sacrificio desinteresado que demuestran aquellos Funcionarios que laboran tiempo extraordinario en beneficio de la Institución y la Justicia, debe ser resarcido de conformidad a las opciones establecidas para ello, en los procesos Administrativos de Recursos Humanos.
5. Que por restricciones presupuestarias el Ministerio Público no cuenta en el presente con la posibilidad de remunerar económicamente el tiempo extraordinario laborado por sus Funcionarios.
6. Que conforme a lo señalado por la Dirección de Recursos Humanos el mecanismo viable para proceder con la indemnización del tiempo extraordinario laborado, puede ser mediante la implementación del sistema de Tiempo Compensatorio.



7. Que el sistema de Tiempo Compensatorio consiste en reconocer de forma equivalente, tiempos de descanso por tiempos excedentes laborados.

RESUELVE:

- Proceder al reconocimiento del Tiempo Compensatorio a todos los Funcionarios de la Institución, que laboren horas extraordinarias a las contempladas en la jornada regular.
- El reconocimiento del Tiempo Compensatorio, se realizará sólo en aquellos casos en que los tiempos excedentes laborados, hayan sido previamente autorizados por los jefes de Despacho o Unidades Administrativas correspondientes.
- Sólo será reconocido el tiempo extraordinario laborado al finalizar la jornada vespertina.
- Para el calculo del Tiempo Compensatorio se exigirá acumular el mínimo de una hora extra trabajada por día y serán reconocidas hasta un máximo de cinco (5) horas semanales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 70 de la Constitución Política, artículo 49 del Reglamento de Carrera de Instrucción Judicial, artículos 5, 89, 90, 91 de la Ley de Carrera Administrativa.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez R.



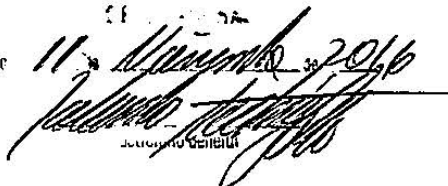
El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CEP

Pone

11 de mayo de 2016

Rigoberto González Montenegro



Resolución N°87
(de 17 de octubre de 2016)

“Que reglamenta la Jornada extraordinaria y tiempo compensatorio para los servidores públicos del Ministerio Público y deroga algunas disposiciones de la Resolución N°396 de 18 de mayo de 2005”.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°396 de 18 de mayo de 2005, emitida por la Procuraduría General de la Nación, se establecen mecanismos para reconocer tiempos compensatorios a todos los funcionarios que laboren horas extraordinarias a las contempladas en la jornada regular;

Que la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, que instituye la Carrera del Ministerio Público, en su artículo 30 establece que el superior inmediato autorizará los trabajos extraordinarios sólo en casos de la necesidad del servicio y quien no esté autorizado por el jefe no tendrá derecho a recibir retribución; así mismo se determina la manera de pago por trabajo extraordinario;

Que la Ley N°9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, la cual es fuente supletoria de Ley N°1 de 6 de enero de 2009, señala que debe determinarse el máximo de tiempo compensatorio que pueda acumularse, así como el plazo para hacerlo efectivo y de su utilización;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N° 1 de 2009, el Procurador o la Procuradora General de la Nación, podrá mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de dicha Ley para garantizar la implementación en sus respectivas instituciones;

Que en materia de horas extraordinarias y tiempo compensatorio, se hace necesario elaborar una regulación que además de cónsona con las necesidades y servicios que ofrece el Ministerio Público, sea justa y equitativa para los funcionarios, de tal forma que se garantice el bienestar del empleado, su desarrollo y el respeto por la dignidad humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al servidor público del Ministerio Público que labore una (1) hora o más, antes de la establecida para el inicio de labores o una (1) hora o más después de la contemplada para finalización de la jornada regular de trabajo que le fue asignada, el derecho a su retribución con tiempo compensatorio. Además, se considerará jornada extraordinaria la asistencia a seminarios o eventos de capacitación obligatorios efectuados en horarios nocturnos o en fines de semana; que sean distintos a su jornada de trabajo habitual de trabajo. Así mismo, cuando disponga el jefe inmediato que se labore en el tiempo de descanso.

SEGUNDO: Corresponderá al jefe inmediato solicitar o autorizar de forma escrita la labor que realizará en jornada extraordinaria el servidor y deberá evaluar la productividad de las horas trabajadas en dicho tiempo. El servidor que labore en jornada extraordinaria, sin autorización expresa y previa de su jefe inmediato no tendrá derecho a recibir ninguna clase de retribución.

TERCERO: El superior inmediato sólo autorizará la jornada extraordinaria de trabajo cuando exista necesidad del servicio.

CUARTO: La jornada extraordinaria de trabajo no excederá de cuarenta (40) horas mensuales, ni el 25% de la jornada regular de trabajo.



QUINTO: Los funcionarios que laboren los días de descanso o días feriados, tendrán derecho a un día de descanso remunerado, por cada día trabajado.

SEXTO: Registrar las horas extraordinarias laboradas por los colaboradores, en el formulario de registro de horas extraordinarias y remitir un informe mensual al respecto a la Dirección de Recursos Humanos, donde se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y el control de asistencia.

El Formulario de Registro de horas extraordinarias contendrá el nombre, cargo, despacho, hora (s) y fecha (s) en que se generó la jornada extraordinaria, el trabajo que fue realizado; y firmado por el jefe o superior inmediato que lo autorizó.

SÉPTIMO: Los servidores del Ministerio Público que ocupen puestos de dirección y jefatura, en las áreas administrativas y judiciales o de asesoría, no tendrán derecho al uso del tiempo compensatorio.

OCTAVO: La utilización del tiempo compensatorio debe ser programada por el jefe del despacho, de manera que la prestación del servicio no se afecte. Para hacer uso del Tiempo compensatorio éste deberá ser solicitado al jefe inmediato, por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se utilizará, salvo un caso de suma urgencia de utilización de ello.

NOVENO: El tiempo compensatorio tendrá un plazo para hacerse efectivo de un (1) año, contado desde el momento en que se prestó la jornada extraordinaria de trabajo, por razón de la naturaleza, visión y misión institucional. De no ser utilizado en éste plazo se extingue el derecho a su uso, excepto cuando el jefe inmediato no autoriza su utilización a pesar de haber sido pedido formalmente durante el plazo indicado.

DÉCIMO: La jornada extraordinaria de trabajo reconocida será retribuida con tiempo compensatorio, proporcional al tiempo trabajado; no obstante, cuando exista la partida presupuestaria correspondiente para ello, podrá ser remunerada con pago en efectivo.

DECIMOPRIMERO: El Ministerio Público deberá cubrir y/o reconocer los gastos que en concepto de alimentación y transporte incurra el servidor público que labore en jornada extraordinaria. Según el área geográfica, se deberá reconocer el valor de la tarifa de transporte selectivo del despacho donde labore al lugar de residencia, si la institución no provee el transporte. Cuando el servidor, labore jornada extraordinaria que culmine en la noche, la Institución, de ser posible, deberá proveer el transporte hasta trasladarlo a su residencia o al lugar donde ubique el transporte que lo lleve a su destino.

DÉCIMOSEGUNDO: Al término de la relación laboral, se cancelará en efectivo el tiempo acumulado en el año en curso, en concepto de tiempo compensatorio, pero este pago no será, en ningún caso mayor a 60 días.

DÉCIMOTERCERO: Esta Resolución deroga los párrafos tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución N°396 de 18 de mayo de 2005.

DÉCIMOCUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 70 de la Constitución Política; artículos 30 y 31 de la Ley N°1 de 2009, que instituye la Carrera del Ministerio Público; artículos 5, 90, 91 y 92 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994 (Ley de Carrera Administrativa).

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

KENIA I. PORCELL D.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CELESTINO E. MARTÍNEZ DE LA ROSA

Para: 11 de Noviembre 2016
[Firma]
Secretario General

El Secretario General,

ROLANDO RODRÍGUEZ CEDAÑO



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 28285 PANAMÁ 15 NOV 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, establece como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración “Velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación”. A su vez el numeral 14 del artículo 11 dispone la función de Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, “organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley en referencia.

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 547 de 25 de julio de 2012, se establece el procedimiento y los requisitos de los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinario denominado “Panamá, Crisol de Razas”

Que el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, faculta al Director del Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias y excepcionales, a autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización a extranjeros que así lo ameriten.

Que el Servicio Nacional de Migración ha incurrido en costos ocasionados por la confección de duplicados de carnés emitidos en los procesos de regularización migratoria extraordinaria “Panamá, Crisol de Razas”, las renovaciones de los procesos de regularización migratoria extraordinaria, la regularización general establecido en el Decreto Ejecutivo No. 167 de 3 de junio de 2016 y la regularización extraordinaria de los extranjeros de nacionalidad China establecido en el Decreto Ejecutivo No. 168 del 3 de junio de 2016, por la pérdida de los mismos por parte de sus interesados, se requiere regular a través de esta Resolución los costos de los mismos.

R E S U E L V E

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 34405 de 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Los extranjeros que extravíen o pierdan su carné emitido en los procesos de regularización migratoria extraordinaria “Panamá, Crisol de Razas”, las renovaciones de los procesos de regularización migratoria extraordinaria, la regularización general establecido en el Decreto Ejecutivo No. 167 de 3 de junio de 2016 y la regularización extraordinaria de los extranjeros de nacionalidad China establecido en el Decreto Ejecutivo No. 168 del 3 de junio de 2016, deberán aportar los siguientes documentos para que se pueda emitir un duplicado del mismo:

1. Original o Copia autenticada por el Servicio Nacional de Migración de la Resolución con su respectivo sello de notificación.
2. Pasaporte vigente actualizado con su sello de registro o filiado.
3. En caso de haber extraviado su pasaporte original debe presentar su pasaporte provisional.
4. Copia de las generales del pasaporte actual y de su sello de registro o filiado del pasaporte.
5. Copia de la denuncia interpuesta en el Centro de Recepción de Denuncias por la pérdida del documento.

TERCERO: Los Costos por el duplicado del carné emitido en procesos de regularización migratoria extraordinaria “Panamá, Crisol de Razas”, las renovaciones de los procesos de regularización migratoria extraordinaria, la regularización general establecido en el Decreto Ejecutivo No. 167 de 3 de junio de 2016 y la regularización extraordinaria de los extranjeros de nacionalidad China establecido en el Decreto Ejecutivo No. 168 del 3 de junio de 2016, se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Primera vez	Segunda vez	Tercera vez en adelante
B/. 300.00	B/. 500.00	B/. 762.00

CUARTO: En los casos de actualización de pasaporte o actualización de datos de las generales del extranjero, el costo será de quince balboas (B/15.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo 26 del 2 de marzo de 2009, Decreto Ejecutivo NO. 547 de 25 de julio de 2012.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

